



**PROPUESTA DE REGLAMENTO DE RÉGIMEN ECONÓMICO-FINANCIERO DEL GRUPO DE CIUDADES PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD DE ESPAÑA**

Elaborado por el grupo de Trabajo de Hacienda y revisado en la Asamblea de Santiago de Compostela el 22 de marzo de 2019

ÍNDICE

<b>TÍTULO PRELIMINAR Disposiciones generales</b>	2
CAPÍTULO I Principios generales	
CAPÍTULO II Competencias	
<b>TÍTULO I Gestión económico-financiera</b>	4
CAPÍTULO I Principios generales	
CAPÍTULO II Presupuesto	
CAPÍTULO III Gestión de los recursos de la asociación GCPHE	
CAPÍTULO IV Las obligaciones	
CAPÍTULO V Transparencia	
<b>Disposición final</b>	18
<b>ANEXOS</b>	19

## TÍTULO PRELIMINAR Disposiciones generales

### CAPÍTULO I Principios generales

#### Artículo 1.- Objeto y ámbito del Reglamento

El objeto de este Reglamento es regular el régimen presupuestario, económico-financiero, de contabilidad y de control de la asociación Grupo de Ciudades Patrimonio de la Humanidad de España (en adelante, la asociación GCPHE)

La asociación GCPHE está constituida, tal y como define el artículo 1 de los estatutos, por aquellos municipios con conjuntos históricos integrados como tales en la lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO, que voluntariamente lo deseen, para la actuación conjunta en defensa y promoción de su patrimonio histórico y cultural.

#### Artículo 2.- Régimen jurídico de la actividad económico-financiera

Sin perjuicio de los Estatutos, de la legislación autonómica, del Estado y de la normativa comunitaria que resulte aplicable, la actividad económico-financiera de la asociación GCPHE se regula por el presente Reglamento y las instrucciones dictadas en su desarrollo.

#### Artículo 3.- Principios rectores de la actividad económico-financiera

La asociación GCPHE organizará y desarrollará sus sistemas y procedimientos de gestión económico-financiera con respeto absoluto a los principios de legalidad (sometimiento pleno a la Ley y al derecho) y objetividad (servirá con objetividad a sus fines básicos).

Así mismo, la programación y ejecución del gasto de la asociación GCPHE se ajustará a los principios de eficacia y eficiencia, garantizando la transparencia exigible en la administración de los recursos públicos.

#### Artículo 4.- Régimen de contabilidad y rendición de cuentas

Los estados financieros se preparan sobre la base de los principios contables del Real Decreto 1491/2011 de 24 de octubre que entró en vigor el 1 de enero de 2012 por el que aprueban las normas de adaptación al Plan General de Contabilidad de las entidades sin fines lucrativos, y las normas de información presupuestaria de esta entidad, en todo lo no regulado específicamente, será de aplicación el Plan General de Contabilidad, en los términos previstos en el Real Decreto 1514/2007, así como las resoluciones del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC).

## CAPÍTULO II Competencias

### Artículo 5.- Competencias de la Comisión Económico-Fiscal

Las Comisiones Informativas del Grupo de Ciudades Patrimonio de la Humanidad de España son los órganos de trabajo especializados en las diversas áreas que se abordan en el marco de la Asociación.

Las Comisiones asesoran, colaboran y actúan por delegación de la Comisión Ejecutiva, de conformidad con las disposiciones del Reglamento de Régimen Interno para regular el funcionamiento de las Comisiones Informativas y Grupos de Trabajo y dentro del respeto a las orientaciones generales definidas por la Asamblea, como máximo órgano de gobierno, y los propios Estatutos del Grupo.

Las comisiones informativas no tendrán competencias decisorias y actuarán por delegación, con carácter consultivo, de la Comisión ejecutiva.

Corresponden a la **Comisión económico-fiscal**, en el caso de que la Asamblea General decida su creación, las siguientes facultades:

- a) La supervisión de las actividades de carácter económico de la asociación GCPHE y del rendimiento de sus servicios.
- b) La supervisión y control de las cuentas anuales y del presupuesto de la asociación GCPHE.
- c) La elaboración de las directrices generales que conforman el Presupuesto y asistir a la Comisión ejecutiva en la elaboración del anteproyecto del Presupuesto.
- d) La supervisión de todos los aspectos relacionados con la contratación, con el fin de garantizar los principios de publicidad, libre concurrencia, objetividad, transparencia y eficacia, con especial sujeción a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- e) La supervisión de los ejes fundamentales determinados por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- f) Las demás competencias y funciones que se le atribuyan en este Reglamento y demás disposiciones de aplicación.

## TÍTULO I Gestión económico - financiera

### CAPÍTULO I Principios generales

## **Artículo 6.- Gestión contable y presupuestaria**

---

La asociación GCPHE, en calidad de Asociación pública, reflejará en su contabilidad el estado de su patrimonio, sus resultados y su situación financiera, así como el origen, cuantía, destino y aplicación de los ingresos públicos o privados que perciba. Se publicarán en la página web los resultados del ejercicio anterior.

El estado de la contabilidad, así como la memoria de actividades de cada ejercicio, la relación actualizada de los asociados, el inventario de bienes y los libros de actas de las reuniones de los órganos de gobierno de la asociación GCPHE estarán en todo momento a disposición de sus asociados a través del titular de la Gerencia y la Secretaría.

A efectos contables la fecha de cierre de cada ejercicio anual será la del 31 de diciembre.

La actividad anual de la asociación GCPHE se guiará por un Plan de Actuaciones y un presupuesto anual que deberá ser aprobado en el último trimestre del ejercicio en curso, por parte de la Asamblea General (artículo 15.d) de los Estatutos)

## **CAPÍTULO II Presupuesto**

### **Artículo 7.- Concepto de Presupuesto de la asociación GCPHE**

---

El Presupuesto de la asociación GCPHE constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio.

El Presupuesto será único e incluirá la totalidad de los gastos e ingresos de la asociación GCPHE.

Este presupuesto deberá reflejar detalladamente el origen de los ingresos disponibles durante el ejercicio, así como su asignación por Capítulos a los diferentes proyectos de la asociación GCPHE.

### **Artículo 8.- Asignación presupuestaria**

---

Cada Comisión Informativa elaborará la propuesta presupuestaria necesaria para el cumplimiento de su programa de trabajo, que será elevada a la Comisión Ejecutiva para su posterior aprobación por la Asamblea general, integrándose en el Presupuesto Anual.

---

### **Artículo 9.- Gestión presupuestaria**

---

La Comisión será la encargada de gestionar el Presupuesto que le sea asignado, bajo el control y la supervisión última de la Comisión Económica y Fiscal, por delegación de la Comisión Ejecutiva.

#### **Artículo 10.- Prórroga del Presupuesto**

---

Si el Presupuesto no fuera aprobado por la Asamblea General antes del primer día del ejercicio económico que haya de regir se considerará automáticamente prorrogado el del ejercicio inmediatamente anterior.

### **CAPÍTULO III Gestión de los recursos de la asociación GCPHE**

#### **Artículo 11.- Recursos de la asociación GCPHE**

---

Tal y como establece el artículo 27 de los estatutos, los recursos del Grupo procederán de:

- a) Las cuotas ordinarias.
- b) Las aportaciones extraordinarias.
- c) Las subvenciones o donaciones que se reciban.
- d) Los rendimientos propios de su patrimonio y derivados de sus actividades y publicaciones.
- e) Cualquier otro recurso lícito.

El ejercicio económico coincidirá con el año natural, por lo que comenzará el 1 de enero y finalizará el 31 de diciembre de cada año, momento en el que se producirá el cierre del mismo.

Las cuotas ordinarias tendrán carácter anual y serán determinadas en cuanto a su cuantía y forma de pago por la Asamblea General.

El abono de las cuotas deberá realizarse por los miembros del Grupo según disponga la Asamblea, siendo causa de apercibimiento el impago de las mismas.

Todas las acciones que realice la asociación GCPHE para la captación de recursos económicos deben estar documentadas y ser aprobadas por la Asamblea.

#### **Artículo 12.- Recaudación de las cuotas y procedimientos asociados**

---

Si bien los estatutos de la asociación GCPHE recogen las obligaciones de pago (artículo 11) y las posibilidades derivadas del impago de las obligaciones económicas (artículo 12), es necesario desarrollar un protocolo que determine las acciones derivadas del impago y facilite la gestión homogénea respecto a todas las ciudades.

a) Periodicidad de las cuotas:

Una única cuota ordinaria anual.

b) Obligación de pago de las cuotas:

Contraen obligación de pago de la cuota aquellos municipios que formen parte de la asociación GCPHE a 1 de enero del ejercicio presupuestado.

Para las ciudades que hayan solicitado su salida, independientemente de la fecha de solicitud, ésta deberá haber sido aprobada por la Asamblea con anterioridad a 1 de enero del ejercicio en el que dejará de tener obligatoriedad de pago.

Tal y como indica el artículo 9 de los estatutos, cualquier miembro puede separarse previo acuerdo plenario de la Corporación correspondiente. Dicha separación surtirá efectos a partir de la toma de conocimiento de la Asamblea General.

La solicitud de abandono de una ciudad a lo largo del ejercicio en ningún caso da derecho a la devolución total o parcial de la cuota de ese ejercicio y deberán abonar antes todas las cuotas atrasadas.

c) Obligación de pago de las cuotas:

El pago de las cuotas se realizará dentro de los seis primeros meses del año. La Asamblea General podrá establecer otros períodos de pago de las mismas.

d) Cuotas extraordinarias:

Tal y como determina el artículo 15 de los estatutos, la competencia para establecer y aprobar aportaciones económicas extraordinarias corresponde a la Asamblea General. El periodo de devengo e ingreso de las cuotas que en su caso se determinen con carácter extraordinario será el que se configure en el correspondiente acuerdo de fijación de las mismas y serán notificadas antes del 31 de diciembre.

e) Incumplimiento de pago en el periodo voluntario:

Incumplen la obligación de pago en el periodo voluntario aquellos municipios que no hayan efectuado el ingreso a 31 de junio.

Con independencia de otras comunicaciones que a nivel interno se puedan dar entre el municipio deudor y los miembros de la Comisión Ejecutiva o los gestores de la asociación GCPHE para que se efectúe el pago, se remitirá desde la Presidencia una **Carta de Fin de Periodo Voluntario (Anexo I.1)**, a la Alcaldía de la ciudad, copia al Secretaría General, Intervención y Tesorería Municipales, haciendo referencia al incumplimiento de la obligación de pago en el periodo voluntario.

Se emitirá una segunda carta, si fuese necesario. (**Anexo I.2 Carta de Fin de Periodo Voluntario**)

Este incumplimiento no lleva asociada ninguna medida disciplinaria de pérdida de derechos a los que da acceso la cuota; sin embargo, sí se tendrá en cuenta a la hora de determinación del orden de asignación de actividades o recursos, dando prioridad a aquellas ciudades que hayan efectuado el pago en periodo voluntario.

f) Incumplimiento de pago en todo el ejercicio:

Incumplen la obligación de pago en el ejercicio aquellos municipios que no hayan efectuado el ingreso a 31 de diciembre.

Con independencia de otras comunicaciones que a nivel interno se puedan dar entre el municipio deudor y los miembros de la Comisión Ejecutiva o los gestores de la asociación GCPHE para que se efectúe el pago, o de las comunicaciones derivadas de la Carta de Fin de Periodo Voluntario, se remitirá desde Presidencia una **Carta de Impago (Anexo II)**, a la Alcaldía de la ciudad con copia a la Secretaría General, Intervención y Tesorería Municipales, haciendo referencia al incumplimiento de la obligación de pago en el ejercicio y, por lo tanto, a la situación de Deudor de su municipio.

Adicionalmente, y hasta que se tenga constancia del mismo, al municipio se le aplicarán las siguientes medidas disciplinarias:

Pérdida de:

- Derecho a participar en las actividades organizadas por la asociación GCPHE.
- Derecho a ostentar la Presidencia, Vicepresidencia, Presidencias de Mesas de Trabajo. Perdiendo el turno a favor de quien corresponda.

g) Impago de cuotas de dos o más ejercicios:

Aquellos municipios que a 30 de junio deban un importe igual o superior al de dos cuotas anuales. La consecuencia derivada de este impago es la suspensión del derecho de sufragio activo (artículo 10.1 de los Estatutos).

Con independencia de otras comunicaciones que a nivel interno se puedan dar entre el municipio deudor y los miembros de la Comisión Ejecutiva o los gestores de la asociación GCPHE para que se efectúe el pago, o de las comunicaciones derivadas de las Cartas previas, se remitirá al Ayuntamiento de la Ciudad, Carta Certificada a su Alcaldía con copia a la Secretaría General, Intervención y Tesorería Municipales, solicitando reunión para la activación de un procedimiento negociado de pago o subsanación de cuotas. (**Anexo III. Solicitud de acuerdo de Subsanación de Deuda**)

Fruto de esta reunión se darán dos escenarios,



- Escenario A. Se pacta un compromiso de pago o subsanación de deuda, con plazos y cantidades, refrendado por el Pleno de la localidad.
- Escenario B. No se llega a ningún acuerdo de pago de deuda y se pasa a la activación del Protocolo de Último Plazo.

h) Último plazo:

Habiendo agotado las vías de solicitud de pago de los apartados anteriores, se remitirá una última carta al municipio, dirigida a la Alcaldía de la ciudad, copia a la Secretaría General, Intervención y Tesorería Municipales, dando un último plazo de pago antes de la expulsión de la ciudad de la asociación GCPHE y la reclamación de las cantidades por las vías judiciales o alternativas a estos efectos. **Anexo IV. Carta de Último Plazo.**

A las medidas disciplinarias aplicadas se añadirá la de no poder participar de ningún servicio de la asociación GCPHE que ocasione gasto alguno: desplazamientos a reuniones, actos oficiales, impresión de folletos individuales de las ciudades, publicidades individuales etc.

i) Expulsión por impago de cuotas:

El artículo 12.b de los estatutos indica textualmente:

*“Artículo 12.- La condición de miembro se perderá:*

*b) Por incumplimiento de las obligaciones económicas, durante el plazo de dos años, previo requerimiento en que se concederá un periodo de tres meses para hacer efectivo el pago de las cuotas adeudadas.”*

Una vez alcanzada la fecha del último plazo propuesto, se enviará al Ayuntamiento de la Ciudad, la notificación de la expulsión del municipio de la asociación GCPHE. **(Anexo V. Carta de Expulsión)**

Adicionalmente, se procederá a dar de baja a la ciudad de todos los programas, documentos, soportes oficiales de la asociación GCPHE y se procederá a la reclamación de las cantidades por vía judicial o administrativa.

## CAPÍTULO IV Las obligaciones

### Artículo 13.- Fuentes y exigibilidad de las obligaciones

Las obligaciones económicas de la asociación GCPHE nacen de la ley, de los negocios jurídicos y de los actos o hechos que, según Derecho, las generen.

Las obligaciones de pago solamente podrán exigirse a la asociación GCPHE cuando resulten de la ejecución de su Presupuesto, de sentencia judicial firme o de operaciones de Tesorería, legalmente autorizadas.

#### **Artículo 14.- Gestión contable y abono de las obligaciones**

Cada Comisión será la encargada de gestionar el Presupuesto que le sea asignado, bajo el control y la supervisión última de la Comisión Económico y Fiscal, por delegación de la Comisión Ejecutiva.

Se determina la siguiente metodología de **gestión de las obligaciones**:

a) Obligaciones derivadas de contratos, convenios o proyectos documentados y aprobados por la Comisión Ejecutiva

Las que correspondan a pagos derivados de obligaciones de pago contraídas por la asociación GCPHE a través de contratos, convenios o proyectos documentados y aprobados por la Comisión Ejecutiva.

Los coordinadores de cada comisión informativa llevarán el control de los gastos y solicitarán la aprobación de los mismos al Presidente de la Comisión, manteniendo al tiempo informado al Gerente.

b) Obligaciones no derivadas de contratos, convenios o proyectos documentados y aprobados por la Comisión Ejecutiva

Requerirán de un informe justificativo del gasto y una autorización previa al encargo, firmada por el Presidente de la Comisión.

La documentación a incluir constará de:

- Informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato.
- La aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente.
- Cuando corresponda a obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran.
- En el expediente se justificará que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.
- Declaración responsable del contratista.
- De manera recomendada, al menos varios presupuestos y la motivación de la elección del seleccionado.

Por lo tanto, cuando se reciba la factura, ésta no será registrada hasta que no se compruebe la existencia de la documentación anterior.

Adjuntamos en **Anexo VI. Modelo de justificación y autorización del encargo**.

Se respetarán los principios de publicidad, libre concurrencia, objetividad, transparencia y eficacia intentando incluir cláusulas sociales.

Las facturas que de manera excepcional no cumplan los requisitos de justificación y autorización, se retendrán para su presentación al Comité Ejecutivo. Éste aprobará su pago o no, derivándose la responsabilidad de pago que recaerá en la o las personas que hayan originado o encargado el gasto.

Con la **totalidad de las facturas** se procederá:

- Archivo por parte de Secretaría del original en papel.
- Archivo de la justificación y autorización del encargo.
- Inclusión en la relación de facturas anual, inclusión en el sistema contable y el pago por parte de Secretaría tras el visto bueno de la Gerencia. (Artículo 24.2.a)
- Actualización del estado de ejecución del Presupuesto.

#### **Cuenta bancaria:**

La asociación GCPHE dispone de una cuenta corriente abierta con el fin de poder gestionar su tesorería.

Los datos de la cuenta corriente son:

Entidad:

Sucursal en:

IBAN:

Titulares:

Dicha cuenta corriente se utiliza para:

- a) Recibir las aportaciones dinerarias procedentes de las cuotas o de cualquier otra fuente de financiación.
- b) Emitir el pago de facturas.
- c) Domiciliar pagos de nóminas, contratos y compromisos recurrentes.

- d) Disponer del efectivo (o divisas) necesario para el pago de dietas a los representantes de la Asociación conforme al protocolo de gastos de viaje que contiene este documento.

De manera excepcional, la Comisión Ejecutiva puede autorizar la apertura de una cuenta corriente adicional, si alguno de los proyectos requiriese de alguna contabilidad específica o pudiese interferir los movimientos generados en la claridad de la cuenta principal.

En cualquier caso, se dará constancia en las cuentas anuales de los movimientos, saldos, estado y destino de la totalidad de las cuentas.

Se valorará la apertura de esta cuenta en una Banca ética.

Tendrán acceso a la gestión de esta cuenta Secretaría y Gerencia

### **Artículo 15.- Protocolo de gastos de viaje y dietas**

Por acuerdo de la Asamblea, el Grupo de Ciudades Patrimonio de la Humanidad de España se hará cargo de manera habitual de los gastos de alojamiento, manutención y traslados de un representante por cada Ayuntamiento, que asista a las reuniones y encuentros derivados de las mismas. El pago se registrará por las siguientes normas:

#### **1.- Indicaciones generales y de control del gasto:**

De manera generalizada, se deberá solicitar y planificar el viaje con la mayor antelación posible en coordinación con la Gerencia y la Secretaría. De esta forma,

- Se evita pagar por adelantado.
- Se reducen costes y gestiones administrativas.
- Se reservan / utilizan siempre las entidades con las que tengamos acuerdos firmados.

Se deberá utilizar la **hoja de justificación de gastos** siempre que se incurra en algún gasto, y se deberán guardar todos los tiques.

No se abonarán gastos de viajes que se pasen con más de **90 días** respecto a las fechas de las facturas.

#### **2.- Tipos de viajes:**

##### **a) Reuniones presenciales de gestión de la asociación GCPHE:**

En este tipo de viajes se encuentran:

- Asambleas.

- Comité Ejecutivo.
- Mesas de Trabajo.
- Reuniones de Técnicos.

Características principales:

- Requieren de convocatoria oficial.
- No se necesita autorización de gastos de viaje, siempre que cumpla los requisitos en cada apartado.
- Un representante por ciudad.
- Siempre que sea posible, el Ayuntamiento anfitrión gestionará el alojamiento de los asistentes en coordinación con la Gerencia y la Secretaría.
- Cuando la reunión se celebre en una ciudad no perteneciente al Grupo, será la Secretaría en coordinación con la Gerencia la encargada de realizar dichas gestiones.
- Suelen ser reuniones en el día y en territorio nacional.
- La ausencia de autorización no implica la no justificación, se deberán presentar facturas y tickets de cualquier gasto para ser abonados.

Normas generales

**Transporte:**

- Tendrán autorizados gastos de transporte aquellos representantes que deban desplazarse entre su ciudad y el lugar de la reunión una distancia superior a 25 km.
- Se solicitará siempre que se pueda el billete a Secretaría en coordinación con la Gerencia.
- Es indiferente el medio de transporte seleccionado, entendiéndose que cada cual elige el más adecuado atendiendo a razones de comodidad, tiempo y coste.
- Si se viaja en vehículo particular: la indemnización a percibir debe ser la cantidad que resulte de aplicar a los kilómetros recorridos el importe que fija el artículo 9 del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la renta de las personas físicas y se modifica el Reglamento de planes y fondos de pensiones, aprobado por Real decreto 304/2004, de 20 de febrero.
- Están autorizados todos los peajes.

- Se abonará parking en caso de tener que aparcar en ciudades con estacionamiento limitado (ORA) o con parkings disuasorios de acceso al casco urbano.

#### **Alojamiento:**

Serán autorizados gastos de alojamiento siempre que se cumpla alguno de estos supuestos:

- La hora planificada de comienzo o fin de la reunión haga imposible la llegada a tiempo o el regreso a casa.
- La asociación GCPHE comunicará en cada convocatoria, el hotel/hoteles negociados.
- Se solicitará siempre que se pueda el hotel a Secretaría, en coordinación con la Gerencia.
- Si por responsabilidades adicionales debiera contratar otro alojamiento distinto al propuesto. Se establece un coste máximo de 105 €/noche (IVA incluido), por encima del cual deberá justificarse.

#### **Manutención**

**Desayuno.** Queda autorizado de manera automática siempre que:

- La hora programada de salida del transporte es anterior a las 9.00am.
- Se tenga derecho a alojamiento y no está incluido en la habitación.

**Comida.** Queda autorizada de manera automática siempre que:

- No esté programada en el orden del día.
- La jornada laboral comprenda incluido desplazamiento cualquier espacio entre las 13.30 y las 15.30 h.

**Cena.** Queda autorizada de manera automática siempre que:

- No esté programada en el orden del día.
- La hora programada de llegada del transporte a su ciudad sea posterior a las 20.30 h.

Los gastos de manutención diaria no podrán superar las cuantías que determina el artículo 9 del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la renta de las personas físicas y se modifica el Reglamento de planes y fondos de pensiones, aprobado por Real decreto 304/2004, de

20 de febrero. Únicamente en casos excepcionales y debidamente acreditados, con la autorización de la Gerencia, se podrán incurrir en gastos superiores.

**b) Reuniones de trabajo por proyectos:**

En este tipo de viajes se encuentran:

- Reuniones internas o de Gerencia.
- Reuniones con Instituciones, Empresas y Administraciones para desarrollar labores relacionadas con el Plan de Actividades programados en el ejercicio.

Características Principales:

- Deben estar programadas y autorizadas en el marco global del proyecto y por tanto deben tener asignado presupuesto propio.
- Aplican las normas de los viajes de gestión.
- Se podrán incurrir en gastos asociados al proyecto sin necesidad de autorización de hasta 150 €.
- La ausencia de autorización no implica la no justificación, se deberán presentar facturas y tiques de cualquier gasto para ser abonados.

**c) Asistencia a actividades, eventos o actos programados en España:**

En este tipo de viajes se encuentran:

- Actos de representación.
- Actos propios en diferentes ciudades: inauguraciones, conferencias, exposiciones, etc.
- Ferias Nacionales.

Características principales:

- Requiere autorización de asistencia/ invitación por parte de Presidencia, es decir, solo acudirá una representación de la asociación GCPHE.
- Aplican las normas de los viajes de gestión.

- Los representantes de la asociación GCPHE tendrán autorizados gastos de representación por un importe máximo de 200 €.
- La ausencia de autorización no implica la no justificación, se deberán presentar facturas y tiques de cualquier gasto para ser abonados.

**d) Asistencia a actos y eventos en el extranjero:**

En este tipo de viajes se encuentran:

- Asistencia de actos de representación en el extranjero.
- Asistencia a ferias internacionales.
- Actividades de Promoción Turística de la asociación GCPHE en el extranjero.
- Otras.

Características principales:

- La decisión sobre los miembros de la asociación GCPHE que asisten al viaje la tendrá Presidencia.
- La gestión integral del viaje: agenda, transporte, alojamiento, dietas, etc, será efectuado en coordinación por la Gerencia y la Secretaría.
- Aplican las normas de los viajes de gestión.
- De manera general los representantes iniciarán su viaje con transporte y alojamiento con desayuno abonados.
- A cada representante se les entregará una cantidad equivalente a: 90 €/día completo y 50 €/día parcial, en efectivo o ingresado en cuenta, para cubrir todos los gastos asociados a su estancia en la ciudad, como traslados internos, manutención, tasas de entrada, tarjeta telefónica local, etc.
- Los representantes de la asociación GCPHE tendrán autorizados gastos de representación por un importe máximo de 200 €.
- La entrega de las dietas por adelantado no implica la no justificación, se deberán presentar facturas y tiques de cualquier gasto para ser abonados.

## **CAPÍTULO V Transparencia**



## **Artículo 16.- Obligaciones de información económica derivadas de la normativa estatal sobre transparencia**

En un contexto de estado democrático y de derecho, todos los poderes públicos tienen la legitimidad que les da la participación ciudadana en su configuración (de forma directa o indirecta), lo cual obliga a dar cuenta a la ciudadanía, de acuerdo con el principio de responsabilidad, de su actividad y de la gestión de los recursos públicos que se han puesto a su alcance.

Desde esta perspectiva, adquieren especial relevancia principios como el de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, como principios básicos que permiten evaluar la calidad democrática del funcionamiento de las administraciones públicas.

Según la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, los sujetos obligados publicarán de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública.

La información sujeta a las obligaciones de transparencia será publicada en las correspondientes sedes electrónicas o páginas web y de una manera clara, estructurada y entendible para los interesados y, preferiblemente, en formatos reutilizables. Se establecerán los mecanismos adecuados para facilitar la accesibilidad, la interoperabilidad, la calidad y la reutilización de la información publicada, así como su identificación y localización.

Según el Artículo 8 de Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación deberán hacer pública, como mínimo, la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria que se indican a continuación:

- a) Todos los contratos, con indicación del objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones del contrato. Igualmente serán objeto de publicación las decisiones de desistimiento y renuncia de los contratos. La publicación de la información relativa a los contratos menores podrá realizarse trimestralmente.

Asimismo, se publicarán datos estadísticos sobre el porcentaje en volumen presupuestario de contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos previstos en la legislación de contratos del sector público.

- b) La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas. Igualmente, se publicarán las encomiendas de gestión que se firmen, con indicación de su objeto, presupuesto, duración, obligaciones económicas y las subcontrataciones que se

- realicen con mención de los adjudicatarios, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma.
- c) Las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.
  - d) Los presupuestos, con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada y comprensible sobre su estado de ejecución y sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las Administraciones Públicas.
  - e) Las cuentas anuales que deban rendirse y los informes de auditoría de cuentas y de fiscalización por parte de los órganos de control externo que sobre ellos se emitan.
  - f) Las retribuciones percibidas anualmente por los altos cargos y máximos responsables de las entidades incluidas en el ámbito de la aplicación de este título. Igualmente, se harán públicas las indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del abandono del cargo.
  - g) Las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad que afecten a los empleados públicos así como las que autoricen el ejercicio de actividad privada al cese de los altos cargos de la Administración General del Estado o asimilados según la normativa autonómica o local.
  - h) Las declaraciones anuales de bienes y actividades de los representantes locales, en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Cuando el reglamento no fije los términos en que han de hacerse públicas estas declaraciones se aplicará lo dispuesto en la normativa de conflictos de intereses en el ámbito de la Administración General del Estado. En todo caso, se omitirán los datos relativos a la localización concreta de los bienes inmuebles y se garantizará la privacidad y seguridad de sus titulares.
  - i) La información estadística necesaria para valorar el grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos que sean de su competencia, en los términos que defina cada administración competente.

La asociación GCPHE publicará de forma periódica y actualizada la información anterior, que le sea de aplicación, en la siguiente página web [www.ciudadespatrimonio.org/](http://www.ciudadespatrimonio.org/)

#### **Artículo 17.- Obligaciones de información derivadas de la normativa de contratación pública**

La ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), que entró en vigor el día 9 de marzo de 2018, tiene como finalidad entre otros garantizar una mayor eficiencia en la utilización de los fondos públicos, y con esta finalidad incorpora una serie de medidas destinadas a garantizar una mayor transparencia en los procedimientos de

contratación, dando cumplimiento al principio de publicidad y al mismo tiempo el principio de igualdad de trato.

Los órganos de contratación difundirán exclusivamente a través de Internet su perfil de contratante, como elemento que agrupa la información y documentos relativos a su actividad contractual al objeto de asegurar la transparencia y el acceso público a los mismos.

El acceso a la información del perfil de contratante será libre, no requiriendo identificación previa. No obstante, podrá requerirse esta para el acceso a servicios personalizados asociados al contenido del perfil de contratante tales como suscripciones, envío de alertas, comunicaciones electrónicas y envío de ofertas, entre otras. Toda la información contenida en los perfiles de contratante se publicará en formatos abiertos y reutilizables, y permanecerá accesible al público durante un periodo de tiempo no inferior a 5 años, sin perjuicio de que se permita el acceso a expedientes anteriores ante solicitudes de información.

El perfil de contratante podrá incluir cualesquiera datos y documentos referentes a la actividad contractual de los órganos de contratación. En cualquier caso, deberá contener, como mínimo, la información que se enumera en el artículo 63 y deberá cumplir con las estipulaciones técnicas que se indican en el artículo 347 de la LCSP.

Finalmente, manifestar que se deben tener presentes las estipulaciones de comunicación derivadas del artículo 346.3 de la LCSP.

#### **Disposición final. Entrada en vigor**

El presente Reglamento Económico-Financiero entrará en vigor el primer día XXX

---

**ANEXO I.1 MODELO DE 1ª CARTA COMUNICANDO EL PERIODO DE PAGO VOLUNTARIO**

---

Ciudad de Presidencia, 15 de julio de 20xx

Estimado/a Sr./Sra. Alcalde/sa,

Le ponemos en conocimiento que el pasado 30 de junio concluyó el plazo establecido para transferir la cuota ordinaria correspondiente al Presupuesto 20xx, que según dispone el artículo 11.b de los Estatutos y el artículo 12 del Reglamento Económico-Financiero, debe realizarse en el primer semestre del año.

A día de hoy no tenemos constancia del abono de dicha cantidad.

Para no interferir en la planificación y el correcto funcionamiento del **GRUPO DE CIUDADES PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD DE ESPAÑA**, le rogamos subsane esta situación a la mayor brevedad posible.

Reciba un cordial saludo,

D./Dª XXXX XXXX XXXX

Presidente/a del **GRUPO DE CIUDADES PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD DE ESPAÑA**

## ANEXO I.2 MODELO DE 2ª CARTA COMUNICANDO FIN DEL PERIODO DE PAGO VOLUNTARIO

Ciudad de Presidencia, 1 de octubre de 20xx

Estimado/a Sr./Sra. Alcalde/sa,

Nos ponemos de nuevo en contacto con usted tras la carta que le remitimos el pasado mes de julio, pues en estos momentos continuamos sin tener constancia del pago de cuota ordinaria de la asociación **GRUPO DE CIUDADES PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD DE ESPAÑA**, que debería haber sido transferido en el primer semestre del año, según dispone el artículo 11.b de los Estatutos y el artículo 12 del Reglamento Económico-Financiero.

Dado que estamos comenzando el cuarto y último trimestre del año, le insistimos en que subsane esta situación, pues de no abonarse antes de que finalice el año, quedará su ciudad en situación de impago y perderá algunos de los derechos que como miembro de pleno derecho le corresponden.

Confianto en que esta situación quedará subsanada en breve,

Reciba un cordial saludo,

D./Dª XXXX XXXX XXXX

Presidente/a del **GRUPO DE CIUDADES PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD DE ESPAÑA**

## ANEXO II MODELO DE CARTA COMUNICANDO LA SITUACIÓN DE IMPAGO

Ciudad de Presidencia, 15 de enero de 20xx

Estimado/a Sr./Sra. Alcalde/sa,

A fecha de hoy, la asociación **GRUPO DE CIUDADES PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD DE ESPAÑA** no ha recibido la cantidad correspondiente a la cuota ordinaria del año 20XX y que asciende a XX.000€ (X mil euros).

Le comunicamos que, hasta que no se resuelva esta circunstancia, y en aplicación del artículo 12 del Reglamento Económico-Financiero, la ciudad se encuentra en situación deudora y, por tanto, quedan restringidos algunos derechos que como miembro de pleno derecho venía disfrutando:

- Derecho a participar en las actividades organizadas por la asociación GCPHE.
- Derecho a ostentar la Presidencia, Vicepresidencia, Presidencias de Mesas de Trabajo. Perdiendo el turno a favor de quien corresponda.

Asimismo, queremos comunicarle que existe la posibilidad de negociar un pago fraccionado de esta cuota y que puede solicitarlo en Secretaría en cualquier momento.

Deseando que sea una situación circunstancial y que pronto pueda ser solventada,

Reciba un cordial saludo,

D./Dª XXXX XXXX XXXX

Presidente/a del **GRUPO DE CIUDADES PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD DE ESPAÑA**

---

**ANEXO III MODELO DE CARTA DE SOLICITUD DE ACUERDO DE PAGO APLAZADO  
PARA LA SUBSANACIÓN DE LA DEUDA**

---

Ciudad de Presidencia, 15 de enero de 20xx

Estimado/a Sr./Sra. Alcalde/sa,

Desconocemos las circunstancias por las que su ciudad adeuda a día de hoy las cuotas de los ejercicios 20XX y 20XX, que ascienden respectivamente a XX.XXX€ (X mil euros) y XX.XXX€ € (X mil euros), y que generan una situación de deuda que asciende a XX.XXX€ € (X mil euros).

La asociación **GRUPO DE CIUDADES PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD DE ESPAÑA** desea que su ciudad permanezca en la asociación por su identidad y aportación, por lo que queremos proponerle la posibilidad de negociación de un pago aplazado de deuda antes del inicio de ningún expediente de expulsión y reclamación de las cantidades adeudadas por otras vías legales, en aplicación del artículo 12 del Reglamento Económico-Financiero.

A este efecto, le proponemos que se ponga en contacto con Secretaría **en el plazo de un mes**, para concertar una reunión de la que salga el compromiso de subsanación aplazada de la deuda, asumible para ambas partes y que solucione esta incómoda situación.

Reciba un cordial saludo,

D./D<sup>a</sup> XXXX XXXX XXXX

Presidente/a del **GRUPO DE CIUDADES PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD DE ESPAÑA**

## ANEXO IV MODELO DE CARTA COMUNICANDO LA CONCESIÓN DEL ÚLTIMO PLAZO DE PAGO

Ciudad de Presidencia, 15 de marzo de 20xx

Estimado/a Sr./Sra. Alcalde/sa,

Le comunicamos que ha concluido el plazo que le propusimos para llegar a un acuerdo respecto a la devolución fraccionada de las cantidades adeudadas.

Ante esta situación, y en aplicación del artículo 12 del Reglamento Económico-Financiero, la asociación **GRUPO DE CIUDADES PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD DE ESPAÑA** le concede un último plazo de tres meses, para que se subsane completamente esta situación, plazo que una vez concluido sin resolver, y en aplicación del artículo 12.b de los Estatutos, nos obligará a comunicarle la expulsión por impago de la asociación, y a iniciar los trámites legales establecidos para la reclamación de deuda.

Le saluda atentamente,

D./D<sup>a</sup> XXXX XXXX XXXX

Presidente/a del **GRUPO DE CIUDADES PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD DE ESPAÑA**



## ANEXO V MODELO DE CARTA COMUNICANDO LA EXPULSIÓN DE LA ASOCIACIÓN

Ciudad de Presidencia, 15 de junio de 20xx

Estimado/a Sr./Sra. Alcalde/sa,

Lamentamos comunicarle que, en aplicación del artículo 12.b de los Estatutos y del artículo 12 del Reglamento Económico-Financiero, la ciudad de XXXXXXXXXXXXXXXX no podrá continuar siendo miembro de la asociación **GRUPO DE CIUDADES PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD DE ESPAÑA**, por su situación de impago continuado.

Esta circunstancia quedará corroborada en la próxima Asamblea General de la Asociación, momento en el que se aprobará el inicio de las acciones legales correspondientes de reclamación de cantidades impagadas.

Agradeciéndole los años de participación y lamentando las circunstancias que le hayan podido llevar a esta situación,

Le saluda atentamente

D./Dª XXXX XXXX XXXX

Presidente/a del **GRUPO DE CIUDADES PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD DE ESPAÑA**